



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE: RR.IP.4125/2019

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.4125/2019**, interpuesto en contra de la Alcaldía Magdalena Contreras, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	10
I. COMPETENCIA	10
II. PROCEDENCIA	11
a) Forma	11
b) Oportunidad	12
c) Improcedencia	12

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

GLOSARIO	III. ESTUDIO DE FONDO	13
	a) Contexto	14
Constitución de la Ciudad	b) Manifestaciones del Sujeto Obligado Constitución Política de la Ciudad de México	15
	c) Síntesis de Agravios del Recurrente	16
Constitución Federal	d) Estudio de Agravios Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	17
	IV. RESUELVE	24
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública	
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Magdalena Contreras	

ANTECEDENTES



I. El veintiséis de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0426000149719, a través de la cual requirió, lo siguiente:

Solicito el Programa Anual de Obra Pública, la documentación presentada ante el Comité de Obras para su autorización y el proceso de adjudicación que se utilizó en cada caso. Así como el contrato y sus anexos, dentro de estos indicar el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, alcances y especificaciones, precios unitarios y el importe parcial y total, el programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos y partidas; consignados por periodos, las bitácoras de las obras, y sus convenios modificatorios y por último, solicito de igual manera las cuentas por liquidar certificadas tanto como las afectaciones presupuestales, y la ejecución de las garantías en caso de que se hayan presentado. Todo esto referente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo de los años 2016, 2017 y 2018.

II. El cuatro de octubre, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el oficio AMC/DO/914/2019, suscrito por el Director de Obras y el diverso AMC/DGA/1416/2019, suscrito por el Director General de Administración, a través del cual informó lo siguiente:

Oficio AMC/DO/914/2019, suscrito por el Director de Obras

Informó que debido al volumen de información, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 223 de la Ley de Transparencia,

que señala que en caso de que la información requerida exceda las sesenta fojas, se requerirá el pago de los gastos de reproducción de acuerdo al costo establecido en el artículo 249 fracción III del código Fiscal de la Ciudad de México, que es de \$0.61 por hoja y \$2.46 en caso de que sea certificada, en consecuencia y para efectos de estar en posibilidad de entregar la información solicitada, proporcionó una tabla en el cual señala el numero de fojas que comprende la información solicitada.

Ejercicio	No. Contratos	No. De hojas (aproximado)
2016	32	55,688
2017	20	33,968
2018	8	5,454

Señalando al recurrente, que indique si desea la expedición de la totalidad de las documentales o solo alguna que cuente con información específica.

Por otra parte, puso a disposición del recurrente la información en consulta directa, fijando como fechas de consulta los días comprendidos del 7 al 11 de octubre, en un horario de 10:00 a 14: 00 horas, para efectos de que acuda a la Dirección de Obras, y lleve a cabo las consultas que requiera y determine el conteo de la información y si desea la reproducción de esta, previo pago de derechos.

**Oficio: AMC/DGA/1416/2019, suscrito por el Director General de
Administración**

Señaló que después de haber realizado una búsqueda en los archivos que obran en dicha área, remite tres anexos que contienen la siguiente información:

Anexo I. Proporcionó un listado que contiene todos los proyectos del presupuesto participativo que fueron aprobados para obra pública para los años 2016, 2017, 2018, especificando el número de proyecto, el Presupuesto ejercido, descripción del Proyecto y la Colonia.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO		ANEXO (I)	
PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
PROYECTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	COLONIA
EJERCICIO FISCAL 2016			
020106039	512.431.18	Rehabilitar las Reglas de Alcantarillado en la Colonia Casullo (Barri).	Colonia Casullo (Barri).
020106087	512.788.99	Trabajos de ampliación de la red sanitaria de drenaje para personas de escasos recursos en la Colonia Lomas de San Bernabé Ampl.	Colonia Lomas de San Bernabé Ampl.
020106038	498.038.63	Construcción de Muro de Contención en la "Escuela Nabor Carrillo", en la Colonia Barros Sierra.	Colonia Barros Sierra
020106095	499.888.42	Construcción de Muro de Contención, Malla y Alumbrado en la Colonia Pueblo La Magdalena.	Colonia Pueblo La Magdalena.
020106072	512.788.00	Construcción de la Construcción de Muro de Contención en la Colonia San Francisco (Barri).	Colonia San Francisco (Barri).
020106078	512.987.13	Construcción de Muro de Contención en la Colonia Tierra Colorada.	Colonia Tierra Colorada.
020106088	512.788.99	Construcción de Muro de contención con Barricatas y guarniciones en la Colonia Potrerillo.	Colonia Potrerillo.
020106084	512.788.99	Construcción de Salón de Usos Múltiples en la Colonia La Guadalupe.	Colonia La Guadalupe.
020106080	512.788.84	Rehabilitación del Salón de Usos Múltiples en la Colonia Vista Hermosa.	Colonia Vista Hermosa.
020106041	520.078.42	Construcción de Barricatas y Guarniciones en la Colonia El Embarlo.	Colonia El Embarlo.
020106053	512.303.08	Construcción de Escalones de Concreto Andador No. 3, en la colonia La Carbonera.	colonia La Carbonera.
020106068	512.788.99	Trabajos de Reparación del Andador Escolar en la Colonia Pueblo Nuevo Bajo.	Colonia Pueblo Nuevo Bajo.
020106077	530.078.64	Construcción de Guarnición y Terminación de Barricatas, en la Colonia Substración.	Colonia Substración.
020106037	512.739.64	Trabajos de Reasfaltado y Empedrado, por una sociedad quiliaria, en la Colonia Barranca Seca.	Colonia Barranca Seca
020106040	508.708.82	Trabajos de Reasfaltado y Empedrado, en la Colonia Cuauhtémoc.	Colonia Cuauhtémoc
020106042	512.379.00	Trabajos de Pavimentación en la Colonia El Gavillero.	Colonia El Gavillero
020106044	512.788.97	Trabajos de Repavimentación con Concreto Hidráulico Estampado "El Buen Paso Peatonal", en la Colonia El Rosal.	Colonia El Rosal
020106046	505.040.98	Trabajos de Pavimentación en la Colonia El Tono.	Colonia El Tono
020106048	512.788.98	Trabajos de Pavimentación de Concreto Armado y Estampado, en la Colonia Huaytilla.	Colonia Huaytilla
020106059	512.788.97	Trabajos de aplicación de Concreto Hidráulico "Pisos Firmes", en la Colonia Las Huertas.	Colonia Las Huertas
020106060	512.379.28	Trabajos de Repavimentación en la Colonia Las Palmas.	Colonia Las Palmas
020106063	512.379.71	Trabajos de Pavimento Asfáltico en la Colonia Conjunto Habitacional Pedregal 2.	Habitacional Pedregal 2
020106064	512.379.71	Trabajos de Repavimentado en la Colonia Lomas Quebradas.	Colonia Lomas Quebradas
020106065	512.225.21	Trabajos de Repavimentación con Concreto Hidráulico, en la Colonia Pizarro del Pedregal.	Pizarro del Pedregal
020106074	512.379.87	Trabajos de Repavimentación "Por un Desarrollo Social y Urbano", en la Colonia San Nicolás Totolapan.	San Nicolás Totolapan
020106075	512.788.97		San Nicolás Totolapan (Pueblo)
020106079	512.379.88	Trabajos de Pavimentación "Una Colonia Sin Barrios", en la Colonia Tierra Unida.	Colonia Tierra Unida
020106082	512.722.00	Trabajos de Repavimentación en la Colonia San Jerónimo Lido II.	San Jerónimo Lido II
020106086	512.789.00	Trabajos de Pavimentación con concreto hidráulico en la Colonia La Cruz.	Colonia La Cruz
020106036	507.788.05	Instalación de Malla Gota con Guarnición en la Colonia Alacranes.	Colonia Alacranes

ANEXO II. Proporciono las cuentas por liquidar Certificadas correspondientes a cada proyecto ganador del Presupuesto Participativo en obra pública, de los años 2016, 2017 y 2018, especificando el año, numero de documento, área funcional, fondo, partida, Proyecto de inversión y el importe en moneda de la entidad.

ANEXO III. Proporcionó la descripción de las cuentas certificadas por liquidar y las afectaciones de cada proyecto ganador en obra pública del presupuesto participativo en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018. Especificando año, número de documento, fondo, proyecto de inversión, fecha de registro, fecha de documento, total y tipo de afectación.

III. El ocho de octubre, la Recurrente presentó recurso de revisión, inconformándose, señalando literalmente lo siguiente:

“Se entrega información distinta a la solicitada.”(Sic)

IV. El dieciséis de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

De mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 243, fracciones II y III, y 250 de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestarán lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, así como de manifestar su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.



En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 24, fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, requirió al Sujeto Obligado como diligencia para mejor proveer, que remitiera lo siguiente:

- Informe si el recurrente acreditó el pago de los gastos de reproducción de la información que puso a disposición del recurrente.
- Indique si el recurrente acudió a la Unidad de Transparencia a recoger la información que se puso a su disposición.
- Asimismo, informe si acudió a la consulta directa de la información, especificando la fecha en que acudió, así como el documento que acredite dicha consulta.
- En caso de que no haya acudido, remita el Acta de Hechos correspondiente.
- Remita una muestra representativa de la información que puso a disposición del recurrente previo pago de derechos, así como en consulta directa.

V. Con fecha trece de noviembre, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio AMC/DGAJ/DJNDH/STIN/1583/2019, de fecha once de noviembre, defendiendo la legalidad de la respuesta impugnada.

Por otra parte, respecto a las diligencias para mejor proveer, que le fueron requeridas mediante proveído de dieciséis de octubre, indicó lo siguiente:

- **Informe si el recurrente acreditó el pago de los gastos de reproducción de la información que puso a disposición del**

recurrente. Señaló que el recurrente no ha presentado ante la Unidad de transparencia, el comprobante de pago respectivo por el cual acredite el pago correspondiente, para que le sea proporcionada la información solicitada.

- **Indique si el recurrente acudió a la Unidad de Transparencia a recoger la información que se puso a su disposición.** Indico que a la fecha el recurrente no se ha presentado a las Oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia, a recoger la respuesta proporcionada en la solicitud de información,
- **Asimismo, informe si acudió a la consulta directa de la información, especificando la fecha en que acudió, así como el documento que acredite dicha consulta.** Informó que el recurrente se abstuvo de comparecer personalmente a las oficinas de la Dirección de Obras, para la consulta directa de la información solicitada, en las fecha y horas concedidas para tales efectos.
- **En caso de que no haya acudido, remita el Acta de Hechos correspondiente.** Remitió el acta de hechos de fecha 14 de octubre, donde se hace constar que la parte recurrente no acudió a la consulta directa de la información.
- **Remita una muestra representativa de la información que puso a disposición del recurrente previo pago de derechos, así como en consulta directa.** Remitió la muestra representativa de la información que puso a disposición del recurrente.

Asimismo, manifestó su voluntad de conciliar con la parte recurrente para efectos de que quede sin materia el presente recurso de revisión.

VI. Mediante acuerdo de diecinueve de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos.

Asimismo, hizo constar el plazo otorgado al recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que considerara necesarias o expresara sus alegatos, sin que hubiese manifestación alguna de su parte, tendiente a desahogar dicho término, por lo que se tuvo por precluido su derecho para tales efectos.

Por otra parte, tuvo por cumplimentado, el requerimiento formulado por este Instituto, respecto a las diligencias para mejor proveer por parte del Sujeto Obligado.

Igualmente, hizo constar la voluntad del Sujeto Obligado para conciliar en el presente recurso de revisión, sin embargo, al observar que la parte recurrente, no realizó manifestación alguna al respecto, declaró precluido su derecho para tal efecto, ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 250, de la Ley de Transparencia, en consecuencia, al no haber consentimiento de ambas partes para conciliar determinó que en el presente caso no era procedente realizar la audiencia de conciliación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que la Recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; asimismo, de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que se impugnó los oficios AMC/DO/914/2019, suscrito por el Director de Obras y el diverso AMC/DGA/1416/2019, suscrito por el Director General de Administración, y sus anexos a través de los cuales dio respuesta a la información solicitada, de las constancias de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la respuesta fue notificada el cuatro de octubre; también, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; finalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **cuatro de octubre**, por lo que, en términos del artículo 236, de la Ley de Transparencia, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **siete al veinticinco de octubre**.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso el **ocho de octubre**, esto es, al **segundo** día hábil del cómputo del plazo.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Por lo que, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas por la Ley de Transparencia, o su normatividad supletoria, de ahí que resulte procedente estudiar el fondo de la controversia.

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. La Recurrente requirió lo siguiente:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Solicito el programa Anual de Obra Pública, la documentación presentada ante el Comité de Obras para su autorización y el proceso de adjudicación que se utilizó en cada caso. Así como el contrato y sus anexos, dentro de estos indicar el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, alcances y especificaciones, precios unitarios y el importe parcial y total, el programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos y partidas; consignados por periodos, las bitácoras de las obras, y sus convenios modificatorios y por último, solicito de igual manera las cuentas por liquidar certificadas tanto como las afectaciones presupuestales, y la ejecución de las garantías en caso de que se hayan presentado. Todo esto referente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo de los años 2016, 2017 y 2018.

Al respecto, el Sujeto Obligado en **respuesta**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el oficio AMC/DO/914/2019, suscrito por el Director de Obras y el diverso AMC/DGA/1416/2019, suscrito por el Director General de Administración, a través del cual informó lo siguiente:

La Dirección de Obras, puso a disposición del recurrente la información solicitada previo pago de derechos indicando que la información comprende un volumen excesivo proporcionó una tabla en el cual señala el numero de fojas que comprende la información solicitada.

Ejercicio	No. Contratos	No. De hojas (aproximado)
2016	32	55,688



2017	20	33,968
2018	8	5,454

Para lo cual puso a disposición del recurrente la información en consulta directa, fijando como fechas de consulta los días comprendidos de 7 al 11 de octubre, en un horario de 10:00 a 14: 00 horas, para efectos de que acuda a la Dirección de Obras, y lleve a cabo las consultas que requiera y determine el conteo de la información y si desea la reproducción de esta, previo pago de derechos.

Por otra parte, la Dirección General de Administración después de haber realizado una búsqueda en los archivos que obran en dicha área, remitió tres anexos que contienen la siguiente información:

Anexo I. Proporcionó un listado que contiene todos los proyectos del presupuesto participativo que fueron aprobados para obra pública para los años 2016, 2017, 2018, especificando el número de proyecto, el Presupuesto ejercido, descripción del Proyecto y la Colonia.

PRESUPUESTO EJERCIDO		DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	COLONIA
EJERCICIO FISCAL 2016			
020106039	512.431.18	Rehabilitar las Regillas de Alcantarillado en la Colonia Casajós (Barri).	Colonia Casajós (Barri).
020106087	512.788.99	Trabaja de ampliación de la red sanitaria de drenaje para personas de escasos recursos en la Colonia Lomas de San Bernabé Ampl.	Colonia Lomas de San Bernabé Ampl.
020106038	498.038.63	Construcción de Muro de Contención en la "Escuela Nabor Carrillo", en la Colonia Barrios Sierra.	Colonia Barrios Sierra
020106095	499.888.42	Construcción de Muro de Contención, Malla y Alumbrado en la Colonia Pueblo La Magdalena.	Colonia Pueblo La Magdalena.
020106072	512.788.00	Construcción de la Construcción de Muro de Contención en la Colonia San Francisco (Barri).	Colonia San Francisco (Barri).
020106078	512.787.13	Construcción de Muro de Contención en la Colonia Tierra Colorada.	Colonia Tierra Colorada.
020106088	512.788.99	Construcción de Muro de contención con Banquetas y guardacostas en la Colonia Potrerillo.	Colonia Potrerillo
020106084	512.788.99	Construcción de Tabón de Usos Múltiples en la Colonia La Guadalupe.	Colonia La Guadalupe.
020106080	512.788.84	Rehabilitación del Tabón de Usos Múltiples en la Colonia Vista Hermosa.	Colonia Vista Hermosa.
020106041	512.078.42	Construcción de Banquetas y Guardacostas en la Colonia El Ermitaño.	Colonia El Ermitaño.
020106051	512.801.08	Construcción de Escalones de Concreto Andador No. 3, en la colonia La Carbonera.	colonia La Carbonera.
020106064	512.788.99	Trabajos de Reparación del Andador Escolar en la Colonia Pueblo Nuevo Bajo.	Colonia Pueblo Nuevo Bajo.
020106077	512.078.44	Construcción de Guardacostas y Terminación de Banquetas, en la Colonia Suburbación.	Colonia Suburbación.
020106037	512.739.64	Trabajos de Reasfaltado y Empedrado, por una sociedad quiliaria, en la Colonia Barranca Seca.	Colonia Barranca Seca
020106040	508.708.82	Trabajos de Reasfaltado y Empedrado, en la Colonia Cuauhtémoc.	Colonia Cuauhtémoc
020106042	512.379.00	Trabajos de Pavimentación en la Colonia El Gavillero.	Colonia El Gavillero
020106044	512.788.97	Trabajos de Repavimentación con Concreto Hidráulico Estampado "El Buen Paso Peatonal", en la Colonia El Rosal.	Colonia El Rosal
020106048	502.005.98	Trabajos de Pavimentación de Concreto Armado y Estampado, en la Colonia El Tamo.	Colonia El Tamo
020106048	512.788.98	Trabajos de Pavimentación de Concreto Armado y Estampado, en la Colonia Huayatlá.	Colonia Huayatlá
020106059	512.788.97	Trabajos de aplicación de Concreto Hidráulico "Paseo Firmes", en la Colonia Las Huertas.	Colonia Las Huertas
020106061	512.379.29	Trabajos de Repavimentación en la Colonia Las Palmas.	Colonia Las Palmas
020106063	512.379.71	Trabajos de Pavimento Asfáltico en la Colonia Conjunto Habitacional Pedregal 2.	Habitacional Pedregal 2
020106064	512.379.71	Trabajos de Repavimentación en la Colonia Lomas Querézaris.	Colonia Lomas Querézaris
020106065	512.225.27	Trabajos de Repavimentación con Concreto Hidráulico, en la Colonia Pajuelo del Pedregal.	Pajuelo del Pedregal
020106074	512.379.67	Trabajos de Repavimentación "Por un Desarrollo Social y Urbano", en la Colonia San Nicolás Totolapan.	San Nicolás Totolapan
020106075	512.788.97		San Nicolás Totolapan (Pueblo)
020106079	512.379.68	Trabajos de Pavimentación "Nueva Colonia San Rafael", en la Colonia Tierra Unida.	Colonia Tierra Unida
020106082	512.722.00	Trabajos de Repavimentación en la Colonia San Jerónimo Líderes II.	San Jerónimo Líderes II
020106086	512.789.00	Trabajos de Pavimentación con concreto hidráulico en la Colonia La Cruz.	Colonia La Cruz
020106038	507.788.00	Instalación de Malla Corriente con Guardacostas en la Colonia Alacranes.	Colonia Alacranes

ANEXO II. Proporcionó las cuentas por liquidar certificadas correspondientes a cada proyecto ganador del Presupuesto Participativo en obra pública, de los años 2016, 2017 y 2018, especificando el año, número de documento, área funcional, fondo, partida, Proyecto de inversión y el importe en moneda de la entidad.

ANEXO III. Proporcionó la descripción de las cuentas certificadas por liquidar y las afectaciones de cada proyecto ganador en obra pública del presupuesto participativo en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018. Especificando año, número de documento, fondo, proyecto de inversión, fecha de registro, fecha de documento, total y tipo de afectación.

b) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, asimismo, remitió de manera completa las diligencias

para mejor proveer que le fueron requeridas mediante proveído de fecha dieciséis de octubre.

c) Síntesis de agravios del Recurrente. La recurrente externó ante este Instituto como inconformidad literalmente lo siguiente:

“Se entrega información distinta a la solicitada.”(Sic)

No haciendo alusión alguna en contra del cambio de modalidad de la entrega de la información a consulta directa ni respecto al cobro de los gastos de reproducción realizado por la Dirección de Obras, en consecuencia, dichas actuaciones, quedan fuera del estudio de la presente resolución.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales sostenidas por el Poder Judicial de la Federación identificadas con el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴ y ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO⁵.**

Siendo importante recalcar, que si bien es cierto se debe de aplicar en materia de transparencia el principio de suplencia de la deficiencia de la queja, también lo, es que ésta sólo procede a partir de lo expresado por el recurrente en sus agravios,

⁴ Publicada en la página 291, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de agosto de 1995, Novena época, Registró 204,707.

⁵ Publicada en la página 1617, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de marzo de 2001, Novena época, Registró 190,228.

de manera que si no existe un mínimo razonamiento expresado por el recurrente, siendo en este caso respecto al cambio de modalidad de la entrega de la información y por el cobro de los gastos de reproducción, este Instituto, no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de derechos, sin que se haya expresado en el agravio el más mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Refuerza lo anterior las tesis Jurisprudenciales identificadas con el Rubro: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO), y "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA."**, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁶

d) Estudio del agravio. Al respecto, la parte recurrente únicamente manifestó como agravio que el Sujeto Obligado entregó información distinta a la solicitada.

Ahora bien, la presente resolución en consecuencia, se centrará en determinar si el Sujeto Obligado garantizó o no el derecho de acceso a la información del recurrente, proporcionado una respuesta conforme a lo que fue solidado, para ello es necesario analizar cual fue la información que requirió la parte recurrente, advirtiendo lo siguiente:

⁶ Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente

Solicitó el Programa Anual de Obra Pública, la documentación presentada ante el Comité de Obras para su autorización y el proceso de adjudicación que se utilizó en cada caso. Así como el contrato y sus anexos, dentro de estos indicar el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, alcances y especificaciones, precios unitarios y el importe parcial y total, el programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos y partidas; consignados por periodos, las bitácoras de las obras, y sus convenios modificatorios y por último, solicito de igual manera las cuentas por liquidar certificadas tanto como las afectaciones presupuestales, y la ejecución de las garantías en caso de que se hayan presentado. Todo esto referente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo de los años 2016, 2017 y 2018.

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta emitida por parte de la Dirección de Obras, se desprende que ésta puso a disposición del recurrente la información en copia simple previo pago de derechos, proporcionado las primeras sesenta fojas de manera gratuita a la parte recurrente en términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley de la Materia; sin embargo, al considerar que la información comprende un volumen excesivo, al estar comprendida de la siguiente manera:

Ejercicio	No. Contratos	No. De hojas (aproximado)
2016	32	55,688
2017	20	33,968

2018	8	5,454
------	---	-------

Puso a disposición del recurrente como alternativa la consulta directa fijando como fechas de consulta los días comprendidos de 7 al 11 de octubre, en un horario de 10:00 a 14: 00 horas, para efectos de que acudiera a la Dirección de Obras, y llevara a cabo las consultas que requiriera y determinara el conteo de la información y si lo deseara, la reproducción de ésta, se realizara previo pago de derechos.

Por lo que al advertir que el único agravio del recurrente versó sobre que la información entregada fue distinta a la solicitada, y para estar en posibilidades de verificar si el recurrente acudió a la consulta directa de la información y si la información que sería entregada al recurrente era congruente con lo solicitado, este Instituto solicitó como diligencias para mejor proveer al Sujeto Obligado que informara lo siguiente:

- Informe si el recurrente acreditó el pago de los gastos de reproducción de la información que puso a disposición del recurrente.
- Indique si el recurrente acudió a la Unidad de Transparencia a recoger la información que se puso a su disposición.
- Asimismo, informe si acudió a la consulta directa de la información, especificando la fecha en que acudió, así como el documento que acredite dicha consulta.



- En caso de que no haya acudido, remita el Acta de Hechos correspondiente.
- Remita una muestra representativa de la información que puso a disposición del recurrente previo pago de derechos, así como en consulta directa.

Para lo cual, el Sujeto Obligado informó a este Instituto que el recurrente, no acreditó el pago correspondiente, para que le fuera proporcionada la información solicitada, ni acudió en las fechas señaladas a la consulta directa de la información, remitiendo el Acta de fecha 14 de octubre, en la que se hace constar que la parte recurrente no acudió a la consulta directa de la información solicitada.

Asimismo, de la revisión realizada a la muestra representativa de la información que le sería entregada al recurrente por parte de la Dirección de Obras, se observó que ésta si guarda relación con la información requerida por el recurrente, ya que remitió cuatro relaciones de documentos que integran el expediente único de obra, de cuatro proyectos que resultaron ganadores del presupuesto participativo correspondientes al año 2018.

Por lo que es evidente que la información que se puso a disposición del recurrente por parte **de la Dirección de Obras** si guarda relación con lo requerido por el recurrente en la solicitud de información.

Por otra parte, respecto a la información proporcionada por parte de la **Dirección General de Administración**, se observa que ésta entregó tres anexos, los cuales contienen la siguiente información:

Anexo I. Proporcionó un listado que contiene todos los proyectos del presupuesto participativo que fueron aprobados para obra pública para los años 2016, 2017, 2018, especificando el número de proyecto, el Presupuesto ejercido, descripción del Proyecto y la Colonia.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO		ANEXO (I)	
PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
PROYECTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	COLONIA
EJERCICIO FISCAL 2016			
020106039	512.431.18	Rehabilitar las Regillas de Alcantarillado en la Colonia Casajulo (Barri).	Colonia Casajulo (Barri).
020106087	512.788.99	Trabajos de ampliación de la red sanitaria de drenaje para personas de escasos recursos en la Colonia Lomas de San Bernabé Ampl.	Colonia Lomas de San Bernabé Ampl.
020106038	496.038.63	Construcción de Muro de Contención en la "Escuela Nabor Carrillo", en la Colonia Barros Sierra.	Colonia Barros Sierra
020106055	499.888.42	Construcción de Muro de Contención, Malla y Alumbrado en la Colonia Pueblo La Magdalena.	Colonia Pueblo La Magdalena.
020106072	512.788.00	Construcción de la Construcción de Muro de Contención en la Colonia San Francisco (Barri).	Colonia San Francisco (Barri).
020106078	512.397.33	Construcción de Muro de Contención en la Colonia Tierra Colorada.	Colonia Tierra Colorada.
020106088	512.788.99	Construcción de Muro de contención con Barricatas y guarniciones en la Colonia Potrerillo.	Colonia Potrerillo.
020106084	512.788.99	Construcción de Salón de Usos Múltiples en la Colonia La Guadalupe.	Colonia La Guadalupe.
020106080	512.788.84	Rehabilitación del Salón de Usos Múltiples en la Colonia Vista Hermosa.	Colonia Vista Hermosa.
020106041	280.076.42	Construcción de Barricatas y Guarniciones en la Colonia El Embarlo.	Colonia El Embarlo.
020106053	512.303.08	Construcción de Escalones de Concreto Andador No. 3, en la colonia La Carbonera.	colonia La Carbonera.
020106068	512.788.99	Trabajos de Reparación del Andador Escolar en la Colonia Pueblo Nuevo Bajo.	Colonia Pueblo Nuevo Bajo.
020106077	510.076.64	Construcción de Guarnición y Terminación de Barricatas, en la Colonia Suberstarón.	Colonia Suberstarón.
020106037	512.739.64	Trabajos de Reasfaltado y Empedrado, por una sociedad quiliaria, en la Colonia Barranca Seca.	Colonia Barranca Seca
020106040	508.708.82	Trabajos de Reasfaltado Afínico, en la Colonia Cuauhtémoc.	Colonia Cuauhtémoc
020106042	512.379.00	Trabajos de Pavimentación en la Colonia El Gavillero.	Colonia El Gavillero
020106044	512.788.97	Trabajos de Pavimentación con Concreto Hidráulico Estampado "El Buen Paso Peatonal", en la Colonia El Rosal.	Colonia El Rosal
020106046	505.040.98	Trabajos de Pavimentación en la Colonia El Topo.	Colonia El Topo
020106048	512.788.98	Trabajos de Pavimentación de Concreto Armado y Estampado, en la Colonia Huaytilla.	Colonia Huaytilla
020106059	512.788.97	Trabajos de aplicación de Concreto Hidráulico "Pisos Firmes", en la Colonia Las Huertas.	Colonia Las Huertas
020106060	512.379.08	Trabajos de Repavimentación en la Colonia Las Palmas.	Colonia Las Palmas
020106063	512.379.73	Trabajos de Pavimento Afínico en la Colonia Conjunto Habitacional Pedregal 2.	Habitacional Pedregal 2
020106064	512.379.73	Trabajos de Repavimentado en la Colonia Lomas Quebradas.	Colonia Lomas Quebradas
020106065	512.225.21	Trabajos de Repavimentación con Concreto Hidráulico, en la Colonia Pizantón del Pedregal.	Pizantón del Pedregal
020106074	512.379.87	Trabajos de Repavimentación "Por un Desarrollo Social y Urbano", en la Colonia San Nicolás Totolapan.	San Nicolás Totolapan
020106075	512.788.97		San Nicolás Totolapan (Pueblo)
020106079	512.379.68	Trabajos de Pavimentación "Una Colonia Sin Barrios", en la Colonia Tierra Unida.	Colonia Tierra Unida
020106082	512.722.00	Trabajos de Repavimentación en la Colonia San Jerónimo Lidón 1.	San Jerónimo Lidón 1
020106086	512.789.00	Trabajos de Pavimentación con concreto hidráulico en la Colonia La Cruz	Colonia La Cruz
020106036	507.788.05	Instalación de Malla Geotextil en la Colonia Alacranes.	Colonia Alacranes

ANEXO II. Proporcionó las cuentas por liquidar Certificadas correspondientes a cada proyecto ganador del Presupuesto Participativo en obra pública, de los años 2016, 2017 y 2018, especificando el año, numero de documento, área funcional, fondo, partida, proyecto de inversión y el importe en moneda de la entidad.



ANEXO III. Proporcionó la descripción de las cuentas certificadas por liquidar y las afectaciones de cada proyecto ganador en obra pública del presupuesto participativo en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018. Especificando año, número de documento, fondo, proyecto de inversión, fecha de registro, fecha de documento, total y tipo de afectación.

Del análisis realizado a los anexos antes descritos, se advirtió que éstos si guardan relación con la información requerida por el solicitante, al contener información referente a los proyectos de obra ganadores del presupuesto participativo de los años 2016, 2017 y 2018.

De lo anterior es claro que tanto la **Dirección de Obras**, como la **Dirección de General de Administración**, dieron respuesta a la solicitud de acuerdo a lo que fue requerido por el recurrente en su solicitud de información.

Por lo mismo, es factible concluir que el Sujeto Obligado al momento de emitir la respuesta cumplió con el **principio de congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios **de congruencia** y exhaustividad, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

En consecuencia, se determina **infundado** el **único agravio** expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto Obligado, emitió su respuesta, conforme a lo que fue solicitado.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora determina procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

En el caso en estudio este Instituto no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 234, último párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se informa a la parte recurrente que, en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esta es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión ante este Instituto.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



Así lo resolvieron, por unanimidad de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, María del Carmen Nava Polina, Arístides Rodrigo Guerrero García y Marina Alicia San Martín Reboloso, con el voto en contra de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**